

Santiago, 04 de septiembre de 2023

RESOLUCIÓN Ex. SII N ° 2001719

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N ° 2001719 presentada por el contribuyente **HUGO VICENTE SOTO GALINDO RUT** de fecha 24/08/2023, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formulario 21 folio 237948549, fundamentando su solicitud en que: "El día viernes me llegó una renta de mi marido ya fallecido en el cual me están cobrando \$4.388.060. con multa, el cual yo no tenía conocimiento alguno, mi marido sufrió durante dos años un cáncer que lo dejó incapacitado para trabajar dependiente completamente de mí, yo al quedar viuda cancelé todas las deudas que él había dejado, incluso unos IVAs por más de 11 millones, ocupé un seguro que él me había dejado y muchas cuentas clínicas que hasta hoy está pagando, me puse a trabajar y sigo pagando, pero esta deuda es muy alta, me es imposible seguir así, ya que tengo tres hijos estudiando, uno en la universidad, pero ya no me alcanza para nada, por estos motivos, pido y ruego su comprensión y poder solucionar esta deuda que me aqueja mucho y no me deja dormir"

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N ° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistema.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

90% del interés penal % de Multas asociadas al impuesto % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

**VANIA
UARAC
SENN**

Firmado
digitalmente por
VANIA UARAC SENN
Fecha: 2023.09.04
13:50:02 -03'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

ROBERTO
ANTONIO
IBÁÑEZ
ROJAS

Firmado
digitalmente por
ROBERTO ANTONIO
IBÁÑEZ ROJAS
Fecha: 2023.09.04
12:21:46 -03'00'